

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE N.º: 2024\_EXP\_F204\_0001261-  
CDRB/2024/0036598

## CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y SUELO RADIANTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA

CONTRATO	
<b>Tipo</b>	Tramitación ordinaria, procedimiento abierto con más de un criterio de valoración, sujeto a regulación armonizada
<b>Presupuesto base de licitación</b>	208.751,32 €, IVA incluido
<b>Descripción</b>	Contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de climatización y suelo radiante de las dependencias del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE  
CLIMATIZACIÓN Y SUELO RADIANTE DE LAS DEPENDENCIAS DEL CONSORCI DE  
LES DRASSANES REIALS I MUSEU MARÍTIM DE BARCELONA**

---

Expediente n.º: 2024\_EXP\_F204\_0001261

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**

- 1.1) Definición del objeto del contrato.**
  - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.**
  - 1.3) Presupuesto base de licitación.**
  - 1.4) Existencia de crédito.**
  - 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.**
  - 1.6) Valor estimado.**
  - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**
  - 1.8) Perfil de contratante.**
  - 1.9) Presentación de proposiciones.**
  - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos.**
  - 1.11) Criterios de adjudicación.**
  - 1.12) Criterios de desempate.**
  - 1.13) Plazo para la adjudicación.**
  - 1.14) Variantes.**
  - 1.15) Ofertas anormalmente bajas.**
  - 1.16) Garantía provisional.**
-

- 1.17) Garantía definitiva.**
- 1.18) Presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.**
- 1.19) Formalización del contrato.**

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

- 2.1) Derechos y obligaciones de las partes.**
- 2.2) Condiciones especiales de ejecución.**
- 2.3) Modificación del contrato.**
- 2.4) Régimen de pago.**
- 2.5) Revisión de precios.**
- 2.6) Penalidades.**
- 2.7) Causas de resolución.**
- 2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.**
- 2.9) Plazo de garantía del contrato.**
- 2.10) Cesión.**
- 2.11) Subcontratación.**
- 2.12) Confidencialidad de la información.**
- 2.13) Régimen jurídico de la contratación.**
- 2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.**
- 2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.**
- 2.16) Seguros.**
- 2.17) Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.**
- 2.18) Responsable del contrato.**
- 2.19) Protección de datos de carácter personal.**

- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21)** Comprobaciones, en el momento de la recepción, de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Programa de trabajo.

#### **ANEXOS:**

**Anexo 1:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 2:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos

## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, del contrato del servicio de mantenimiento de los equipos de climatización y suelo radiante de las dependencias del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

- CPV 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.
- CPV 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas que satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están acreditados en el expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad bienal de doscientos ocho mil setecientos cincuenta y un euros con treinta y dos céntimos (208.751,32 €), IVA incluido, por dos años de duración, desglosado en los siguientes conceptos:

	<b>Presupuesto IVA excluido</b>	<b>IVA (21 %)</b>	<b>Presupuesto IVA incluido</b>
<b>Parte fija</b>	145.465,75 €	30.547,81 €	176.013,56 €
<b>Parte variable</b>	27.056,00 €	5.681,76 €	32.737,76 €
<b>Total</b>	<b>172.521,75 €</b>	<b>36.229,57 €</b>	<b>208.751,32 €</b>

Dicho presupuesto se desglosa en dos conceptos:

	Conceptos incluidos, por DOS AÑOS de duración	Presupuesto IVA excluido	IVA (21 %)	Presupuesto IVA incluido
PARTE FIJA	Mantenimiento preceptivo, normativo y preventivo e informe inicial (cláusula 2.ª del PPTP y cláusula 4.3 del PPTP)	127.465,75 €	26.767,81 €	154.233,56 €
	Franquicia (materiales correctivos y documentación técnica). Cláusula 2.2 del PPTP.	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €
PARTE VARIABLE	Parte variable (precio/hora) del mantenimiento correctivo, que incluye desplazamiento. (cláusula 3.ª del PPTP).	27.056,00 €	5.681,76 €	32.737,76 €

Los precios máximos **de licitación** se concretan en los siguientes importes:

Parte fija	Para el mantenimiento preventivo preceptivo, normativo y preventivo e informe inicial (cláusula 2.ª y cláusula 4.3 del PPTP), así como para la franquicia del contrato, un presupuesto máximo bienal de 145.465,75 € más 30.547,81 € en concepto de 21 % de IVA.
Parte variable	Por el mantenimiento correctivo (precio/hora de la mano de obra), que incluye desplazamientos, según el/los siguiente/s precio/s unitario/s máximo/s: Ver cuadro.

El número estimado de servicios a realizar durante el periodo de vigencia inicial del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

TIPO DE SERVICIOS	Importe precio unitario máximo (IVA excluido)	Estimación de horas/km	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Precio/h laborable de mantenimiento correctivo	59 €	368	21.712,00 €
Precio/h sábado y festivo de mantenimiento correctivo	66 €	48	3.168,00 €
Precio/h nocturna, de mantenimiento correctivo	68 €	32	2.176,00 €
<b>Presupuesto total IVA excluido</b>		27.056,00 €	
<b>21 % (IVA)</b>		5.681,76 €	
<b>Presupuesto total IVA incluido</b>		32.737,76 €	

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos, para la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante una partida independiente.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador cuya oferta rebase cualquiera de los precios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

**b) Desglose del presupuesto para costes**

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	<b>Importes</b>
<b>Costes directos</b> (personal, costes de seguridad social, materiales fungibles y recambios	126.707,83 €

preventivos, vestuario, y otros costes sociales)	
<b>Costes indirectos</b> (gastos financieros, de administración, etc.)	18.542,61 €
<b>Beneficios</b>	9.271,31 €
<b>Subtotal</b>	154.521,75 €
<b>Franquicia</b> (material de reposición del mantenimiento correctivo y documentación anexa)	18.000,00 €
<b>Total Presupuesto</b>	<b>172.521,75 €</b>
<b>IVA (21 %)</b>	<b>36.229,57 €</b>
<b>Total</b>	<b>208.751,32 €</b>

La franquicia corresponde a los gastos que deberá asumir la empresa para sufragar los costes del material de reposición del mantenimiento correctivo y documentación anexa (los materiales utilizados en la corrección de la reparación, las tramitaciones de los permisos administrativos necesarios y la elaboración de documentación). Queda excluido el precio/hora de mano de obra (que incluye el desplazamiento), que irá a cargo de la parte variable del contrato. La franquicia se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades de estos gastos durante los últimos 4 años.

Los costes salariales de las personas que realizar las tareas objeto del contrato se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica de la provincia de Barcelona para los años 2022–2024 (código de convenio n.º 08002545011994). (Boletín Oficial de Barcelona del 13/01/2023).

El convenio referido no fija ninguna desagregación por género, motivo por el que los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las distintas antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### 1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual de 208.751,32 euros, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectiva con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

##### Parte fija

Ejercicio	Importe	Programa	Aplicación
2025 (abril a diciembre)	66.005,08 €	333	21301
2026	88.006,78 €	333	21301
2027 (enero a marzo)	22.001,70 €	333	21301

### Parte variable

Ejercicio	Importe	Programa	Aplicación
2025 (abril a diciembre)	12.276,66 €	333	21300
2026	16.368,88 €	333	21300
2027 (enero a marzo)	4.092,22 €	333	21300

Con la condición suspensiva de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 y DA 3.<sup>a</sup>.2 de la LCSP, así como el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, si procede, y con respecto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se dispondrá el gasto por el total aprobado, para poder hacer frente al mayor número posible de servicios objeto de la presente contratación.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de dos años, a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato, de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **379.547,85 €**, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	2 años de duración que contempla: <ul style="list-style-type: none"> <li>Parte fija: 145.465,75 €</li> <li>Parte variable: 27.056,00 €</li> </ul>	172.521,75 €
Prórroga:	2 años de prórroga, que contempla: <ul style="list-style-type: none"> <li>Parte fija: 145.465,75 €</li> <li>Parte variable: 27.056,00 €</li> </ul>	172.521,75 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego (20 %)	34.504,35 €
	Valor estimado	379.547,85 €

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

**Procedimiento abierto y la adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/es/perfils-contractant/detail/13105755?categoría=0>

### **Información a los interesados**

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria como muy tarde, 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se puede poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre de la empresa + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente para incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del Consorci, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante del Consorci.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliego durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en la Dirección de Servicios de Compra Pública, en la dirección electrónica [sgc.consultaplecs@diba.cat](mailto:sgc.consultaplecs@diba.cat) y en el teléfono 934 022 564, de 9:00 a 14:00 h de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación se deberá presentar en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se rellenará de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador, publicada en el perfil de contratante del Consorci.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **anexo 1 al PCAP**.

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar se deben cumplir antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requisitos**

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requisito.

- Disponer de la solvencia siguiente:

#### **a) Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de 140.000 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocio mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y destinatario, público o privado, de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación deben constar servicios de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 65.000 €, en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

**c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:**

- La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores podrá acreditarse, alternativamente, con la clasificación empresarial en el grupo, subgrupo y categorías que se detallan a continuación:

Grupo: P	Subgrupo: 3 Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de calefacción y aire acondicionado	Categoría: 2 o superior
----------	--	-------------------------

- Disponer de la habilitación empresarial o profesional siguiente:

**Inscripción en el Registre d'Agents de la Seguretat Industrial de Catalunya (RASIC), en las siguientes categorías:**

- Categoría de empresa instaladora/conservadora de instalaciones frigoríficas (REIF) de nivel 2

- Categoría de empresas instaladoras-mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios (REIMITE - REITE).

Acreditación documental:

Es necesario aportar el pertinente certificado de inscripción en el Registro indicado.

Las empresas que provengan de otras Comunidades Autónomas del Estado Español y que estén inscritas en su respectivo registro deberán acreditar su inscripción de origen.

Las empresas que provengan de otros Estados miembros de la Unión Europea, que ya estén inscritas en su respectivo registro, deberán acreditar la inscripción y haber hecho la comunicación previa al inicio de la actividad en Cataluña o presentar el compromiso de realizar dicha comunicación previa en caso de resultar adjudicatarias.

- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y materiales, que indicará mediante relación y que, en particular, tendrá que comprender los siguientes:

Se podrán adscribir al servicio, cualquiera de las siguientes COMBINACIONES DE PERSONAL:

**OPCIÓN A**

- a) Responsable del contrato:

Técnico/a responsable del contrato con la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial, Máster Ingeniería Industrial, o titulación equivalente que habilite para la ejecución de las funciones indicadas.

Con experiencia de un mínimo de 3 años en el sector de mantenimiento como gestor de contratos de mantenimiento de climatización en edificios.

- b) 2 Operarios de mantenimiento de instalaciones, uno para la especialidad de frigorista y otro para la especialidad de instalaciones térmicas.

Un Oficial/a de mantenimiento con:

- Titulación de Formación Profesional de Grado Medio-Superior vinculada al mundo industrial (instalaciones, mantenimiento, electricidad, electrónica, electromecánica) o titulación equivalente.

- Carné profesional vigente de instalador/a-mantenedor/a de instalaciones térmicas en edificios
  - Certificación vigente en manipulación de gases fluorados.
  - Experiencia de un mínimo de 3 años en mantenimiento **de instalaciones térmicas.**
- Un Oficial/a de mantenimiento frigorista con:
- Titulación de Formación Profesional de Grado Medio-Superior vinculada al mundo industrial (instalaciones y mantenimiento o electricidad y electrónica) o titulación equivalente.
  - Certificado vigente en manipulación de gases fluorados.
  - Titulación de profesional frigorista habilitado.
  - Experiencia de un mínimo de 3 años en mantenimiento **de instalaciones frigoríficas.**

## OPCIÓN B

### a) Responsable del contrato:

Técnico/a responsable del contrato con la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial, Máster Ingeniería Industrial, o titulación equivalente que habilite para la ejecución de las funciones indicadas.

Con experiencia de un mínimo de 3 años en el sector de mantenimiento como gestor de contratos de mantenimiento de climatización en edificios.

### b) 1 Operario de mantenimiento de instalaciones que disponga de las dos especialidades solicitadas (frigorista y térmica).

- Un Oficial/a de mantenimiento con:
- Titulación de Formación Profesional de Grado Medio-Superior vinculada al mundo industrial (instalaciones, mantenimiento, electricidad, electrónica, electromecánica) o titulación equivalente.
  - Carné profesional vigente de instalador/a-mantenedor/a de instalaciones térmicas en edificios.
  - Titulación de profesional frigorista habilitado.

- Certificación vigente en manipulación de gases fluorados.
- Experiencia de un mínimo de 3 años en mantenimiento **de instalaciones térmicas y frigoristas.**

c) 1 ayudante/a con:

- Titulación de Formación Profesional Básica vinculada al mundo industrial (instalaciones y mantenimiento o electricidad y electrónica) o titulación equivalente, o experiencia profesional de un mínimo de 2 años en mantenimiento de instalaciones eléctricas/electrónicas.

- **Documentación acreditativa del personal:** Las titulaciones académicas y carnés profesionales se acreditarán mediante copia de las mismas, o justificante de pago de la tasa correspondiente a la expedición del título, si procede. La justificación de la experiencia se efectuará mediante la aportación de los *curriculum vitae* debidamente firmados.

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición en cuanto a relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

#### **Criterios evaluables de forma automática (100 %)**

Criterio 1: Precio ..... hasta 80 puntos

La puntuación tiene que asignarse en función de las bajas que comportan las ofertas presentadas válidamente con respecto al tipo de licitación, y eso puede suponer que no se asigne la máxima puntuación a ninguna oferta.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al precio de licitación (IVA excluido) y la máxima puntuación a la oferta que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concurra solo un licitador, la oferta presentada.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en 20 unidades porcentuales a la oferta más elevada.

- Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de esta media se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas. No obstante, si hay ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en este supuesto. En todo caso, si el número de ofertas que quedan es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presente una oferta más baja que la calculada en cualquiera de los supuestos anteriores, se le asignará la máxima puntuación. Si existe más de una oferta en la misma situación, se asignará la máxima puntuación a la más baja de todas.

A efectos del cálculo de la máxima puntuación, en caso de que se presenten individualmente a la licitación empresas que pertenezcan al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de comercio, para los cálculos se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja.

El resto de las ofertas se puntuarán en función de las bajas de manera proporcional.

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:	
• <b>Oferta del licitador:</b>	
- <u>Parte variable</u> :	se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se efectuará el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador para la parte variable.
1) $A \times B = C$	
2) $C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$	
- <u>Parte fija</u> :	importe ofrecido por el licitador, IVA excluido (E).
- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.	
3) $D + E = \text{Oferta del licitador}$	
• <b>Precio de licitación:</b>	
- <u>Parte variable</u> :	se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se efectuará el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es el precio de licitación para la parte variable.

- 1)  $A \times B = C$   
 2)  $C_1 + C_2 + C_3 \dots = D$   
 - Parte fija: presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (E).  
 - Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio de licitación.  
 3)  $D + E = \text{Precio de licitación}$

**Criterio 2: Utilización de vehículos de transporte menos contaminantes....Máximo 10 puntos.**

Se valorará el uso de vehículos de transporte menos contaminantes que utilice la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato.

Como mínimo, de acuerdo con la cláusula 2.2 del presente pliego, los vehículos adscritos al servicio deberán disponer de un distintivo en función de las emisiones del vehículo tipo B.

Se valorará la disposición de distintivos de eficiencia superiores de la manera siguiente:

DISTINTIVO	PUNTUACIÓN
Distintivo tipo 0	10 puntos
Distintivo tipo ECO	5 puntos
Distintivo tipo C	3 puntos
Distintivo tipo B (obligatorio 2.2 PCAP)	0 puntos

Hay que remarcar, que los licitadores que marquen más de una X o no marquen ninguna en el modelo de oferta que se adjunta al presente pliego (ANEXO 2), se les otorgará 0 puntos. Las puntuaciones no son acumulativas en este criterio.

**Criterio 3: Mejora en el tiempo de respuesta para atender los trabajos correctivos derivados de incidencias o averías de las instalaciones con carácter grave, de conformidad con la cláusula 3.<sup>a</sup> del PPTP.....Máximo 10 puntos.**

Se valorará la mejora en el tiempo de respuesta para atender los trabajos correctivos derivados de incidencias o averías de las instalaciones con carácter grave, de conformidad con la cláusula 3.<sup>a</sup> del PPTP.

Como mínimo, de acuerdo con la cláusula 3.<sup>a</sup> del PPTP, la empresa contratista garantizará que el tiempo de respuesta (\*) para atender trabajos correctivos derivados de incidencias o averías de las instalaciones con carácter grave no sea superior a 2 horas.

(\*) *El tiempo de respuesta es el plazo entre la comunicación de la incidencia y la asistencia en las dependencias del Consorcio para su resolución.*

TIEMPO DE RESPUESTA	PUNTUACIÓN
45 min	10 puntos
1 hora	5 puntos
1 h 30 min	3 puntos
2 horas (obligatorio 3. <sup>a</sup> PPT)	0 puntos

Hay que remarcar, que los licitadores que marquen más de una X o no marquen ninguna en el modelo de oferta que se adjunta al presente pliego (ANEXO 2), se les otorgará 0 puntos. Las puntuaciones no son acumulativas en este criterio.

En todo caso, el Consorci se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en la relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios señalados, o de declararlo desierto en los términos que dispone el artículo 150.3 LCSP.

#### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2 %, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de forma equitativa con el porcentaje que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo, que se realizará en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

#### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

#### **1.14) Variantes**

No procede.

#### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta valorada en su conjunto, son los siguientes:

Se deberán cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta tendrá que constituir una garantía definitiva en un único importe por los dos conceptos siguientes:

Parte fija	5 % del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso, se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la siguiente cláusula.

#### **1.18) Presentación de la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva. (*salvo que se instrumente mediante retención en el precio*).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que ratifique la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, aportará la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Unidad de Servicios Jurídicos del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que avale la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, si procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración o declaraciones responsables aportadas y el resto que sea exigible.
- e) Si la ejecución del contrato requiere que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el representante legal de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos, y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá según los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

## 2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

### 2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrá ningún derecho ni vinculación ante el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar al Consorci la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al Consorci las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respete los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El contratista tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Esta obligación se considera esencial.
- El contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes **obligaciones esenciales**:
  - Las tareas de mantenimiento preceptivo, normativo y preventivo definidas en la prescripción 2.1 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - Las tareas de mantenimiento correctivo definidas en la prescripción 3.<sup>a</sup> del Pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - Al mantenimiento de una póliza de responsabilidad, para toda la vigencia del contrato y las eventuales prórrogas, por el importe mínimo requerido en la cláusula 2.16 del presente pliego.

## 2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican a continuación:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 de la LCSP.
- Los vehículos destinados por la empresa contratista para el transporte de los bienes objeto del suministro deberán disponer de un distintivo ambiental de, como mínimo, una eficiencia catalogada tipo B. Este distintivo deberá ser el emitido por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior. Resolución de 8 de febrero de 2018 de la DGT (BOE 46, de 21/2/2018), Anexo IX, modificada parcialmente por la Resolución de 31 de enero de 2019 de la DGT (BOE 18, de 21/1/2019).
- El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, si procede. Se considera obligación esencial.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes. Se considera obligación esencial.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista

deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar dicho cumplimiento y por lo que respecta a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- **2.3) Modificación del contrato**

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

a) Parte fija

- Incorporación de nuevos equipos de climatización por ampliación del servicio. Se modificaría, al alza, la parte fija del presupuesto de la cláusula 1.3) de este pliego, ya que se amplían los elementos que se deben mantener.
- Eliminación de equipos de climatización por obsolescencia o avería grave que dejen de funcionar durante la vigencia del contrato. Se modificaría, a la baja, la parte fija del presupuesto de la cláusula 1.3) de este pliego, ya que se reduce el número de elementos que se deben mantener.
- La necesidad de aumentar el presupuesto destinado a la franquicia del contrato por mayores necesidades de materiales correctivos y/o actuaciones administrativas que hay que realizar. Se modificaría, al alza, la parte fija del presupuesto de la cláusula 1.3) de este pliego, ya que se ampliaría el importe relativo al concepto de FRANQUICIA.

b) Parte variable

- Un incremento de las reparaciones correctivas que hay que realizar (aumento de horas de mantenimiento correctivo), que deban efectuarse para evitar deterioro en los equipos e instalaciones de climatización y suelo radiante.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza o a la baja, al 20 % del presupuesto base de licitación (parte fija + parte variable), IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento que seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente, el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación —condiciones,

importe, fecha de efectos—, que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación, será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, si procede.

## 2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas mensuales, **a mes vencido**, donde se desglosará:

- Parte fija (\*): El importe por facturar mensual será siempre el mismo (parte proporcional mensual del importe ofertado en el anexo 2- criterio 1, correspondiente a la parte fija).
- Parte variable: Las horas de mantenimiento correctivo, efectivamente realizadas, del mes vencido anterior a la emisión de la factura.

(\*) Aunque el importe por facturar mensual será siempre el mismo, habrá que acompañar el detalle económico del material de reposición correctivo y de las actuaciones realizadas a cargo del importe de la franquicia del mes inmediatamente anterior, para el control de ejecución del contrato (cláusulas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del PPTP). (*Partes de trabajo*).

El Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona realizará el pago en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del Consorci y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requisitos técnicos detallados en el apartado de factura electrónica de la sede electrónica del Consorci ([www.mmb.cat](http://www.mmb.cat)).

En todas las facturas electrónicas, la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable: I00000302  
 Órgano gestor: I00000302

Unidad gestora: I00000302

## 2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

## 2.6) Penalidades

En caso de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- Por el cumplimiento defectuoso de la prestación o por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10 % sobre el precio del contrato para cada penalidad, y con el límite del 50 % en su conjunto, ambos con el IVA excluido, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los siguientes términos:
  - Por el incumplimiento de la ejecución de las obligaciones contenidos en el mantenimiento preceptivo, normativo y preventivo según se establece en la prescripción 2.1. del Pliego de prescripciones técnicas y del programa de trabajo presentado por la contratista (prescripción 4.2 del PPTP), una penalidad equivalente del 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento correctivo según se establece en la prescripción 3.<sup>a</sup> del Pliego de prescripciones técnicas, una penalidad equivalente del 2 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.
  - Por el incumplimiento del plazo de respuesta en las averías graves, plazos establecidos en la prescripción 3.<sup>a</sup> del Pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de mejora presentada por la contratista en su caso, una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento del uso correcto de la franquicia según se establece en la prescripción 2.2a del Pliego de prescripciones técnicas, una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades de hasta el 10 % sobre el precio del contrato para cada penalidad, y con el límite del 50 % en su conjunto, ambos con el IVA excluido.
  - Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves

para las personas, se impondrá una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

- Por el incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales previstos en la cláusula 1.10 del presente pliego, se impondrá una penalidad equivalente al 10 % del contrato, IVA excluido.
- En caso de que haya subcontratación:
  - Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato, IVA excluido.
  - Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre y cuando se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5 % del precio del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50 % del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, se exigirá al contratista la indemnización correspondiente por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.

## 2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

Se fija un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la prestación contratada.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **2.11) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente en la oferta, el contratista comunicará por escrito al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista respetará el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

## **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

## **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se realizarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que se indique a tal efecto, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://usuari.enotum.cat/webCiutada/login?codiOrganisme=9803060009&codiDepartament=9803060009>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez que se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

#### **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

#### **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000 euros.

#### **2.17) Lugar de prestación/realización/entrega del objeto del contrato**

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato es la av. de las Drassanes, s/n, 08001 de Barcelona.

#### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la jefa de la Unidad de Mantenimiento e Instalaciones, adscrita a la Subdirección Gerencia.

La persona responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitadora.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en que esta o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10 % y/o sean administradores.

## 2.19) Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolla, se informa a la empresa contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona Av. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Datos de contacto de la delegada de protección de datos para consultas, quejas, ejercicios de derechos y comentarios relacionados con la protección de datos: dpd@mmbarcelona.cat
<b>Tiempo de conservación</b>	Gestión de los pequeños pedidos, clientes y proveedores y la contratación administrativa del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales.  Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones del Museu Marítim de Barcelona. Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona.  En caso de que el contratista no facilite los datos de los trabajadores, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	No se han previsto cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.

<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento en el Registro General del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona, avda. Drassanes, s/n, 08001 Barcelona.</p>
	<p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que lo conciernen infringe el RGPD.</p> <p>De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/</a></p>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo, el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Consorci.

No obstante, en el supuesto de que el personal vinculado a la empresa contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a los que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al Consorci.

En caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y el Consorci establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos en componentes de la prestación

## **2.21) Comprobaciones, en el momento de la recepción, de la calidad del objeto del contrato**

El Consorci realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, por los medios siguientes:

- Evaluación del seguimiento adecuado del servicio por parte del responsable del contrato y de Gerencia del Consorci.

## **2.22) Facultad del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, de que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

## **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del Consorci, lo que comporta un riesgo. Por lo tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por el Consorci. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Asimismo, el contratista tendrá que acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del

Consorci y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los medios de coordinación siguientes:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el Consorci y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre el Consorci y el contratista.
- La impartición de instrucciones.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

#### **2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede.

#### **2.25) Propiedad de los trabajos**

No procede.

#### **2.26) Programa de trabajo**

No procede.

Diligencia.-

El presente documento de pliego de cláusulas administrativas particulares así como el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, es una traducción al castellano del documento original, en idioma catalán. En caso de discrepancia, prevalecerá el original.

Enrique García Domingo  
Director general

**ANEXO 1**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de mantenimientos de los equipos de climatización y suelo radiante de las dependencias del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona

Expediente n.º: 2024\_EXP\_F204\_0001261- CDRB/2024/0036598

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante el/la notario/a ...., en fecha ..... y con número de protocolo ...../o documento ...., CIF n.º ...., domiciliada en ..... calle ...., n.º calle ...., n.º ..... (persona de contacto ...., dirección de correo electrónico: ...., teléfono n.º ..... y fax n.º .....), opta a la contratación relativa a (consignar el objeto del contrato) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es:

- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 2 millones EUR (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define pequeña empresa, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o un balance general anual que no supera los 10 millones EUR (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define mediana empresa, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o un balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento no tiene categoría de PYME, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o un balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de

dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.

- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista realice tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, indicar la siguiente información:
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

En el caso de subcontratación, indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que se tendrá que definir para referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnico	
---	--

- Que, en caso de que se trate de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla:
  - De menos de 50 trabajadores
  - De 50 o más trabajadores y está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
    - SÍ
    - NO
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.
  - SÍ
  - NO
  - NO obligado por normativa
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP.
  - SÍ
  - NO

- Con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa:
  - Está sujeta al IVA.
  - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Con respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa:
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona / Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias
 

Sí  NO
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona/Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona para que pueda obtener directamente, ante las administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social
 

Sí  NO
- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

\*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se deberá comunicar dicha circunstancia, por escrito, al Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona para efectuar la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, a fin de que el Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (..... *indicar las empresas que lo componen.....*).

*(firma electrónica)*

**ANEXO 2**

En el pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el servicio de mantenimientos de los equipos de climatización y suelo radiante de las dependencias del Consorci de les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona

Expediente n.º: 2024\_EXP\_F204\_0001261- CDRB/2024/0036598

**Modelo de proposición relativo a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./La Sra. .... con NIF n.º ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., CIF n.º ...., domiciliada en ...., CP ...., calle ...., n.º ...., dirección de correo electrónico: ...., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar el objeto del contrato y lotes, si procede*) ...., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- Proposición económica:

- Para la parte fija, la cantidad bienal (por dos años de duración), siguiente:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
145.465,75 €				

- Para la parte variable, las siguientes cantidades:

OFERTA DEL LICITADOR				
Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Precio/h laborable de mantenimiento correctivo	59 €			
Precio/h sábado y festivo mantenimiento correctivo	66 €			

Precio/h nocturna, de mantenimiento correctivo	68 €			
--	------	--	--	--

- **Criterio 2: Uso de vehículos de transporte menos contaminantes**

DISTINTIVO	Marque con una “X” la opción seleccionada
Distintivo tipo 0	
Distintivo tipo ECO	
Distintivo tipo C	
Distintivo tipo B ( <b>obligatorio 2.2 PCAP</b> )	

*Hay que remarcar, que los licitadores que marquen más de una casilla o no marquen ninguna, se le otorgará 0 puntos. Las puntuaciones no son acumulativas en este criterio.*

- **Criterio 3: Mejora en el tiempo de respuesta para atender los trabajos correctivos derivados de incidencias o averías de las instalaciones con carácter grave, de conformidad con la cláusula 3.<sup>a</sup> del PPT**

Se valorará la mejora en el tiempo de respuesta para atender los trabajos correctivos derivados de incidencias o averías de las instalaciones con carácter grave, de conformidad con la cláusula 3.<sup>a</sup> del PPTP.

Como mínimo, de acuerdo con la cláusula 3.<sup>a</sup> del PPTP, la empresa contratista garantizará que el tiempo de respuesta (\*) para atender trabajos correctivos derivados de incidencias o averías de las instalaciones con carácter grave no sea superior a 2 horas.

*(\*) El tiempo de respuesta es el plazo entre la comunicación de la incidencia y la asistencia en las dependencias del Consorcio para su resolución.*

TIEMPO DE RESPUESTA	Marque con una “X” la opción seleccionada
45 min	
1 hora	
1 h 30 min	
2 horas ( <b>obligatorio 3 PPT</b> )	

*Hay que remarcar, que los licitadores que marquen más de una casilla o no marquen ninguna, se le otorgará 0 puntos. Las puntuaciones no son acumulativas en este criterio.*

*(firma electrónica)*



## Metadades del document

Núm. expedient	CDRB/2024/0036598
Tipus documental	Plica
Títol	PCAP castellà

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Enrique García Domingo (TCAT)	Signa	19/12/2024 21:11

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
8d733fd935ffa120cfe8	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	